



N°. Radicado : 2024-100-016523-1

Folios: 24

Fecha : 27/08/2024 20:57:54

Anexos : 3

Destino: DAVID DE JESÙS BETTIN GÓMEZ

Origen: 100-DM

Asunto: Respuesta proposición No. 129 de 2024 R

Bogotá D.C.

Doctor  
**DAVID DE JESÙS BETTIN GÓMEZ**  
Secretario  
Comisión Quinta Constitucional Permanente  
Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
[controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co](mailto:controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co)  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Proposición Nos. 129 de 2024. Radicado: 2024-313-022113-2, 2024-313-022157-2, 2024-313-022277-2, 2024-313-022323-2, 2024-313-022337-2.

Respetado Doctor Bettin, reciba un cordial saludo,

En atención al oficio CQU-CS-CV19-0973-2024 de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, relacionado con la crisis que atraviesa el sector de productores de leche, de acuerdo con la Proposición No. 129 de 2024, aprobada en sesión de la Comisión el 14 de agosto de 2024, presentada por el Senador Marcos Daniel Pineda García y allegada a este Ministerio por el Doctor David de Jesús Bettin Gómez – Secretario de la Comisión Quinta del Senado de la República el cuestionario; de manera atenta y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, otorgo respuesta en los siguientes términos:

**1. Sobre los precios de la leche:**

**1.1. Indicar cuál ha sido el precio de compra del litro de leche en granja y precio promedio al consumidor desde el año 2010 a la fecha.**

La Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura), cuenta con información histórica que permite rastrear el precio de compra del litro de leche en finca y el precio de venta en planta desde el año 2010 hasta la fecha. Esta información está desglosada a nivel de departamento, y está disponible de manera mensualizada para el precio pagado al productor primario.

Puede acceder a la información del precio de venta en planta a través del siguiente enlace: [Precio de Venta en Planta](<https://uspleche.minagricultura.gov.co/Lacteos.html>).

Es importante aclarar que, dentro de las obligaciones definidas por la Resolución 017 de 2012, no se establece la medición del precio final al consumidor.

Además, se adjunta el archivo de Excel titulado "PRECIO\_PAGADO\_AL\_PRODUCUTOR\_2\_-\_RES\_0017\_DE\_2012", el cual contiene

información detallada sobre el precio pagado al productor primario, distribuido en las siguientes hojas:

- **"PRECIO (\$) TOTAL Res 0017-2012"**: Esta hoja presenta el precio pagado al productor en cada una de las regiones. La **Región Uno** comprende los departamentos de trópico alto, donde se ubican los productores especializados en la producción de leche, y la **Región Dos** incluye los departamentos de trópico bajo, donde se encuentran los productores de doble propósito.

- **"PRECIO SIN BONIF Res 0017-12"**: En esta hoja se detalla el precio pagado al productor sin incluir las bonificaciones voluntarias. Este es el precio regulado por la Resolución 017 de 2012 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **"PRECIO (\$) TOTAL DEP"**: Esta hoja contiene el precio total por litro de leche pagado al productor a nivel departamental, desde enero de 2008 hasta junio de 2024, incluyendo las bonificaciones voluntarias otorgadas por los agentes compradores de leche cruda en el territorio nacional.

- **"PRECIO SIN BONF. DEP"**: En esta tabla se encuentra disponible el precio por litro de leche pagado al productor a nivel departamental, sin incluir bonificaciones voluntarias, desde enero de 2008 hasta junio de 2024.

Este archivo proporciona una visión detallada de cómo han evolucionado los precios pagados a los productores primarios, permitiendo una comprensión más profunda de las dinámicas del mercado en las diferentes regiones del país.

### **1.2. ¿Cómo se está trabajando con las asociaciones de productores para garantizar que los precios pagados a los productores sean justos y sostenibles?**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche, trabaja en estrecha colaboración con el Consejo Nacional Lácteo para garantizar que los precios pagados a los productores sean justos y sostenibles. Este Consejo, creado mediante la Resolución 82 de 2011, actúa como un cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en la formulación de políticas para el subsector lácteo.

Las decisiones relacionadas con las acciones para asegurar precios justos a los productores primarios se enmarcan en la Resolución 017 de 2012, que establece el sistema de pago de la leche cruda al proveedor. Esta normativa proporciona una base sólida para que los precios reflejen equitativamente las condiciones del mercado y los costos de producción, asegurando así la sostenibilidad del sector.

El Consejo Nacional Lácteo incluye la participación activa del sector privado, representado por:

- **Sector de producción primaria:**
- Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN)
- Asociación Nacional de Productores de Leche (ANALAC)

- **Sector cooperativo:**
- Federación Colombiana de Cooperativas de Productores de Leche (FEDECOOLECHE)

Estas organizaciones trabajan conjuntamente con el Ministerio para evaluar y ajustar continuamente las políticas y mecanismos de pago, asegurando que los productores reciban un precio justo por su producto, lo cual es fundamental para la sostenibilidad a largo plazo de la producción láctea en Colombia.

**1.3. ¿Cuáles son las acciones específicas que ha tomado el Ministerio de Agricultura para mitigar la caída de los precios de la leche a nivel nacional?**

Los factores que inducen la disminución del precio pagado al productor son de diferente naturaleza, unos de carácter coyuntural, otros de carácter estructural. La disminución del consumo de leche y derivados, el aumento de inventarios, un alto porcentaje de informalidad, el aumento de la producción nacional y una deficiente trasmisión de precios al consumidor final por parte de la industria, se encuentran entre las principales causas.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha tomado medidas dirigidas a mitigar la coyuntura actual de manera que se promueva y fortalezca la compra de leche a los productores nacionales para enfrentar y mitigar la problemática de la cadena láctea. Los mecanismos o programas que se han activado para mitigar la crisis se enfocan a controlar los factores que han desencadenado la problemática, tales como la desaceleración del consumo, los altos inventarios, las restricciones en el acopio y el precio pagado en el mercado informal, entre las principales medidas se encuentran:

**a) Programa de Estabilización para las exportaciones de leche en polvo entera (Acuerdo FEP 08-2024).**

A través de este programa, se promueve, fomenta y facilita la exportación de leche en polvo de origen colombiana, el programa cuenta con un presupuesto de 7.200 millones de pesos, de los cuales, a la fecha se han comprometido 1.800 millones, lo que representa un total exportado de 1.064,8 toneladas de leche en polvo. La expectativa para lo que resta de vigencia del programa, que termina el 31 de agosto de 2024, es que se exporte al menos 1.000 toneladas de leche en polvo adicionales.

Para acceder al programa, la empresa interesada no debe registrar importaciones de leche en polvo, adquirir leche líquida de origen nacional para transformar en leche en polvo, haber pagado el precio por litro establecido en la normatividad vigente y estar al día con la cuota de fomento ganadero y lechero.

**b) Programa de Estabilización para la venta de Leche en Polvo Entera, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT (Acuerdo FEP 10-2024)**

El programa de estabilización a través de negociaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia propende por el fomento de la comercialización de productos lácteos colombianos, buscando reducir la presión que el producto importado ejerce al productor primario, el programa tiene un presupuesto de 4.000 millones, el cual se dispone para las ruedas de negociación, las cuales se llevarán a cabo el primer y tercer jueves de cada mes.

Con corte al 15 de agosto de 2024, se han comprometido 2.186.254.953 de pesos colombianos, lo que equivale al 54,6% del total presupuestado, teniendo un disponible para las siguientes ruedas de \$1.813.745.047= pesos colombianos para compensación. Con la ejecución del programa, se han transado 808 toneladas de leche en polvo y 510.704 litros de leche UHT, por valores que superan los 13.900 millones de pesos.

**c) Otras acciones para incentivar el acopio y promover el consumo:**

- Gestión con la industria con capacidad instalada para prestar el servicio de maquila a organizaciones de productores para producción de leche en polvo o leche UHT producto que pueda a su vez ser subastado a través de la BMC y acceder a compensación del FEP.
- Realización de ruedas de negocios coordinadas por la ADR para compras públicas locales en las cuales se promueva la inclusión de productos lácteos. Se han llevado a cabo durante 2024 trece ruedas de negocio en los departamentos de: Boyacá (quesatón en Paipa y rueda de negocio en Tunja), Arauca, Bolívar, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Meta, Nariño y Sucre, lográndose compromisos de negocio de \$582 millones en leche y derivados lácteos.
- En la mesa técnica de compras públicas locales: En este escenario del cual la ADR ejerce la Secretaría Técnica, se llevó a cabo la aprobación de las notas conceptuales que deben ser incorporadas en las minutas de las entidades públicas de nivel nacional, departamental, municipal, distrital, sociedades de economía mixta que manejen recursos públicos y operen en territorio nacional para promover la compra de leche de origen nacional. Se encuentra en trámite la directiva presidencial para la incorporación de manera rápida de las notas conceptuales en las minutas de las entidades.
- Se lanzó la campaña “#soybuena leche” con la cual se busca incentivar el consumo de productos lácteos de origen nacional motivando las preferencias del consumidor en los productos lácteos de origen nacional.
- A través de gestión de Minagricultura se logró por parte del ICBF el aumento de la producción de bienestarina líquida y en polvo, lo cual representa un consumo adicional estimado de 2,1 millones de litros de leche.
- Con recursos del Fondo Nacional del Ganado se está llevando a cabo la adquisición de leche y quesos para entrega a población vulnerable alcanzando a movilizar cerca de 464 mil litros de leche.

**d) Fortalecimiento de la formalidad**

Teniendo en cuenta que la informalidad es uno de los mayores problemas del sector y que en este canal el precio pagado al productor no cumple con los requisitos establecidos en la regulación (Resolución 017 de 2012), se está fortaleciendo la articulación interinstitucional previamente planteada en el Plan de Ordenamiento Productivo.

- Capacitaciones con INVIMA a procesadores de los canales formales y/o de los canales informales con el fin de indicar procesos de mejora para obtener los

registros sanitarios que permitan acceder a mercados como los de compras públicas o poder abastecer canales tradicionales de comercialización.

- Facilitación en la obtención de requisitos de acceso al mercado formal: Dados los costos que representaban la obtención de permisos por parte de la autoridad sanitaria, el Ministerio de Salud, expidió la Resolución 2128 de 2023 en la cual en su artículo 3° se indica lo siguiente:

*“Artículo 3°. Excepción de pago de tarifas. Excepcionar del pago de tarifas para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios, permisos sanitarios y autorizaciones sanitarias, en los términos del parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 399 de 1997 modificado por el artículo 2° de la Ley 2069 de 2020, a los siguientes sujetos:*

- a) Microempresarios;*
- b) Pequeños productores;*
- c) Cooperativas, Asociaciones mutuales y Asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas que desarrollen actividades económicas productivas y que clasifiquen como microempresas”*

- Capacitación sobre precio regulado de la leche (Resolución 017 de 2012): Se están realizando capacitaciones para conocer con mayor profundidad los derechos y obligaciones planteados en la normativa, estas acciones se podrán dirigir tanto a productores como a transformadores. El proceso de capacitación inició en cinco municipios del departamento del Caquetá durante el primer semestre de 2024. Se concertarán por demanda cronogramas de capacitación en otras regiones.
- Se realizan jornadas de socialización a las pequeñas industrias de procesadores de lácteos sobre las características del mecanismo de subastas, con el fin de poder acceder con sus productos a los mercados institucionales o los mercados tradicionales a través de la obtención de la compensación ofrecida por el producto.
- Mesa Nacional de Compras Públicas Locales: Esta mesa en concordancia con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, establece criterios para el acceso de los pequeños productores a los mercados de compras públicas debiéndose incorporar hasta un 30% de las compras de las entidades competentes a través de este canal.

#### **e) Acciones de Defensa Comercial:**

Dado que el ingreso de leche en polvo desde los Estados Unidos ha incrementado considerablemente desde la suscripción del TLC y teniendo en cuenta la disponibilidad de producto de origen nacional, se consideró que existe daño al productor colombiano.

A través de las solicitudes y consultas realizadas al MinCIT, se dio trámite a la expedición de la Resolución 192 de 2024 mediante la cual se dio *“apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originaria de los Estados Unidos de América”*

Esta acción se encamina a obtener mecanismos de protección del producto nacional.

Complementario a estas medidas se busca a través de las subastas en la BMC y compensación del FEP lograr un proceso de sustitución de importaciones que permita fortalecer y absorber la producción nacional de leche cruda. Cada tonelada de producto

importado que se logre sustituir por producto nacional beneficiará la sostenibilidad y rentabilidad de los pequeños productores nacionales de leche cruda.

**1.4. ¿Existen medidas en curso para establecer precios mínimos garantizados para los productores de leche? Si es así, ¿qué resultados se esperan obtener y en qué plazo?**

Las decisiones relacionadas con las acciones para asegurar precios justos a los productores primarios, se enmarcan en la Resolución 017 de 2012, que establece el sistema de pago de la leche cruda al proveedor. Esta normativa proporciona una base sólida para que los precios reflejen equitativamente las condiciones del mercado y los costos de producción, asegurando así la sostenibilidad del sector. La política definida en el sistema de pago por calidad de la leche cruda de la Resolución 017 de 2012 y sus modificatorias 077 y 468 de 2015, va dirigida a asegurar bonificaciones obligatorias que aseguren un precio regulado para el productor, pero teniendo en consideración promover condiciones de calidad composicional, higiénica y sanitaria del producto; razón por la cual, el precio regulado con bonificaciones obligatorias, se genera a partir de la calidad de la leche cruda de cada proveedor.

Sin detrimento de lo anterior, el Ministerio en trabajo con el Consejo Nacional de la Cadena, tiene contemplada la revisión y actualización de la Resolución 017 de 2012 que establece el sistema de pago por calidad, en el marco del POP de la cadena láctea.

**2. Sobre la importación de productos lácteos:**

**2.1. ¿Qué análisis ha realizado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto al impacto de las importaciones de productos lácteos en la producción nacional?**

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y con la finalidad de dar respuesta a la información solicitada, se dio traslado por competencia al Ministerio de Industria y Comercio, el 23 de agosto de 2024.

**2.2. ¿Se han considerado o implementado medidas de salvaguardia para proteger a los productores nacionales frente a las importaciones masivas de leche en polvo y otros productos lácteos?**

En el marco del TLC con la Unión Europea, se está evaluando la posibilidad de activar una medida de salvaguardia, lo cual se traduce en el incremento del arancel.

**2.3. ¿Qué políticas comerciales se están revisando o proponiendo para equilibrar la competencia entre los productos lácteos nacionales e importados?**

A continuación, se relacionan las políticas comerciales:

**Importaciones originarias de Bolivia:** Se identificarán cuáles son los principales importadores, para verificar a través de la DIAN, el tema de Origen.

**Reforzar la inspección y vigilancia en puertos:** De lactosueros y de leche en polvo para verificar condiciones de calidad e inocuidad. Podría ser una medida administrativa.

**Requisitos de calidad y Sostenibilidad en las importaciones de lácteos:** Trabajar en la reglamentación de nuevos requisitos de calidad y de sostenibilidad para los productos lácteos que ingresan al país -procurando no generar un trato nacional, y/o trato discriminatorio frente a la producción local-.

**Rediseño del INVIMA:** Se tiene previsto aumentar el número de personal para intensificar la inspección en puertos (2026).

**2.4. ¿Qué acto administrativo regula el uso de lactosueros por parte de la industria alimentaria en el país? ¿Dicha regulación aplica a productos importados?**

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y con la finalidad de dar respuesta a la información solicitada, se dio traslado por competencia al INVIMA el 20 de agosto de 2024, quienes informaron lo siguiente:

*“El Decreto 616 de 2006, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendi, importe o exporte en el país”; establece lo siguiente: ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES. Teniendo en cuenta que la leche es considerada alimento de mayor riesgo en salud pública, queda prohibido: 1. La adición de lactosueros a la leche en todas las etapas de la cadena productiva. (...) 4. La comercialización en el territorio nacional de productos destinados al consumo humano con la denominación “leche”, cuando presenten modificaciones en su composición natural, tales como: ingredientes, aditivos o cualquier otra sustancia no autorizada por la normatividad colombiana vigente para leches y sus tipos; como, por ejemplo, maltodextrina, sueros lácteos, aceite de girasol, de maíz, miel, bien sean fabricados nacionalmente o importados. De acuerdo con la citada reglamentación, la prohibición de adición de lactosuero a la leche higienizada es una disposición que se encuentra vigente y aplica tanto a productos nacionales e importados.*

*Por otra parte, le informamos que, para la vigilancia y control del uso de lactosueros en la leche higienizada, el Invima realizó el levantamiento de una línea base de caseinomacropéptido (CMP) en leche cruda bovina en el país, en aras de identificar el valor de referencia para dicha molécula. Dicho trabajo se articuló con el ICA tomando las muestras en predios lecheros en el territorio nacional.*

*Para el análisis de las muestras referenciadas, nuestro Laboratorio Nacional de Referencia validó una metodología analítica para la detección y cuantificación de*

*caseinomacropéptido (CMP) en leche, la cual se encuentra acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El ensayo está basado en el uso de cromatografía líquida acoplada a detector selectivo de masas tipo triple cuadrupolo, mediante la cual se separa, identifica y cuantifica el péptido CMP en muestras de leche.*

*Del análisis de resultados de CMP que realizó el Invima a las muestras, se estimó 30 µg/mL como valor de CMP de referencia para Colombia; bajo la consideración de que **no hay adición de lactosueros**.*

*Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2270 de 2023 "Por la cual se establecen criterios para el ejercicio de las funciones de Inspección Vigilancia y Control del INVIMA en relación con la prohibición contenida en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto 616 de 2006"; reglamento con base en el cual, el Invima ha desarrollado un plan de contingencia oficial para la verificación de la adición de lactosueros en leche UHT/UAT larga vida y leche en polvo, en el territorio nacional".*

### **3. Sobre la cadena de valor y competitividad:**

#### **3.1. ¿Qué iniciativas están en marcha para mejorar la competitividad de la cadena de valor del sector lechero colombiano?**

Con la culminación en 2027 del CONPES 3675, esta cartera promovió la construcción del Plan Estratégico para los próximos 20 años. En el año 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la asesoría metodológica de la UPRA inició el proceso de estructuración del Plan de Ordenamiento Productivo del Sector Lácteo Colombiano (POP). A partir del trabajo articulado con los actores de la cadena de valor láctea, en el orden nacional y el regional, se concretó el Plan de Ordenamiento, su respectivo Plan de Acción con un horizonte a 20 años; y, diez (10) Planes Maestros de Reconversión Productiva de las principales cuencas lecheras del país.

En este orden de ideas, la concepción del Plan Estratégico para el sector es el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Láctea Bovina Colombiana finalizó en 2022 y se adoptó mediante Resolución MADR No. 160 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Láctea Bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones" y es resultado de estudios rigurosos, análisis y trabajo con los actores de la cadena de valor.

El espíritu del instrumento es ordenar la producción en atención a las características de los territorios. Según UPRA, Colombia tiene un potencial para establecimiento de ganadería de leche de 27,2 millones de hectáreas, se busca producir en las zonas que se han identificado con mayor aptitud para la actividad.

Los *lineamientos* del POP establecen el marco de intervención requerido para alcanzar la visión definida por la cadena para los próximos 20 años. Este marco lo conforman cuatro ejes estructurales: (i) Productividad y competitividad, (ii) Formalización y desarrollo social, (iii) Compromiso Ambiental; e (iv) Institucionalidad. Para el desarrollo del plan se han identificado 18 programas, 46 proyectos y 259 actividades cuya ejecución se plasma en un

Plan de Acción que establece la distribución y costo de referencia de las actividades con un horizonte a 20 años.

Durante el año 2023, inició la implementación del referido Plan de Acción, orientado por los siguientes ejes estratégicos:

### **Eje Estratégico 1: Productividad y competitividad**

Busca mejorar la viabilidad económica de la cadena, a través de cinco objetivos estratégicos dirigidos a mejorar la sanidad e inocuidad de la cadena, fortalecer la investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología para la cadena, mejorar la eficiencia de la producción y procesamiento de leche, mejorar la eficiencia en el uso productivo de la tierra, y aumentar el consumo de los productos lácteos colombianos en el mercado nacional e internacional.

### **Eje Estratégico 2: Formalización y Desarrollo Social**

Promueve la formalización de la cadena láctea colombiana, cuenta con tres objetivos estratégicos orientados a aumentar la formalización laboral, empresarial y de producto, de la cadena; incrementar la integración a lo largo de la cadena productiva; y mejorar las condiciones de la inversión en la cadena.

### **Eje Estratégico 3: Compromiso Ambiental**

Busca aumentar la implementación de sistemas de producción sostenibles a lo largo de la cadena láctea, con dos objetivos estratégicos dirigidos a fortalecer la gestión climática; y a mejorar la gestión del recurso hídrico y del suelo, asociado a la cadena.

### **Eje Estratégico 4: Institucionalidad**

Dirigido a mejorar el desempeño de la institucionalidad pública y privada de la cadena láctea colombiana, contiene tres objetivos estratégicos orientados a mejorar la gestión de la información, fortalecer la gestión normativa aplicable a la cadena y fortalecer la articulación de los actores de la cadena.

Como se menciona, la información detallada del Plan de Ordenamiento Productivo de sector lácteo, sus programas y proyectos, la temporalidad de las diversas actividades en términos de corto, mediano y largo plazo, entre otros, *se encontrará en el documento técnico anexo a la presente respuesta: "Plan de Acción para la Cadena Láctea Bovina"*.

Información adicional se podrá consultar en la página web de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) <https://upra.gov.co/es-co/Paginas/pop-lactea.aspx>

### **3.2. ¿Qué inversiones se han realizado o se planean en infraestructura y tecnología para fortalecer la producción y distribución de leche en el país?**

No se ha realizado o ejecutado algún tipo de infraestructura para fortalecer la producción y distribución de leche del país; sin embargo, se remite la información de los proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario, que mediante la línea transferencia de tecnológica ha

cofinanciado sistemas de producción de ganadería doble propósito (Producción de Carne y Leche) mediante la entrega de activos productivos, la dotación de maquinaria agrícola, el establecimiento de sistemas silvopastoriles de estratos múltiples y el mejoramiento genético bovino de pequeños y medianos productores rurales, para lo cual se relacionan a continuación los que están en ejecución en la vigencia 2024:

Vigencia	Convenio	Ejecutor / Coopera	Descripción estado	Proyecto	N° Productores	Cofinanciación FFA
2023	MADR-660-20	Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila - Asamsurca	En ejecución	Fortalecimiento integral de las capacidades productivas de pequeñas y medianas explotaciones ganaderas, como estrategia de reactivación económica en el municipio de la plata departamento del Huila.	170	\$ 8.858.520.535,00
2023	MADR-661-20	Asociación de Municipios Del Sur Sur de La Guajira, La Guajira Zona Sur	En ejecución	Mejoramiento de las capacidades productivas de las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas, como estrategia de reactivación económica en los municipios de	198	\$ 8.999.957.216,00
2023	MADR-667-20	Asociación de Municipios Del Sur Sur de La Guajira, La Guajira Zona Sur	En ejecución	Fortalecimiento integral de las capacidades productivas y organizacionales de pequeñas y medianas explotaciones ganaderas doble propósito de los municipios de La	250	\$ 10.300.999.385,00
2023	MADR-673-20	Asociación Regional de Municipios del Caribe - Arómica	En ejecución	Fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños y medianos ganaderos mediante el fomento de modelos de ganaderías sostenibles e implementación de mejoramiento genético en bovinos en el municipio de	245	\$ 8.074.425.752,00
2023	MADR-678-20	Asociación de Municipios del Sinú - Asosinú	En ejecución	Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenible y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del	400	\$ 11.356.241.260,00
2023	MADR-706-20	Fundación para el Desarrollo Empresarial del Caribe - Fundescar / Asapegor	En ejecución	Fortalecimiento de la productividad ganadera doble propósito mediante establecimiento de sistemas silvo-pastoriles de estratos múltiples y mejoramiento genético bovino en predios de pequeños productores	190	\$ 10.593.328.755,00

Fuente: MADR - Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

### 3.3. ¿Cómo está apoyando el gobierno la integración de pequeños productores en la cadena de valor para que puedan acceder a mercados más competitivos?

Como se expresó en el numeral 3.1 del presente oficio de respuesta, Minagricultura tiene competencia en el fomento al crecimiento y desarrollo productivo y competitivo del "sector agropecuario". En el marco del proyecto del CONPES lácteo, durante el periodo 2018-2023, se han atendido con recursos propios sumados a las contrapartidas de los aliados cooperantes, aquellos proyectos viabilizados de inversión que ha priorizado la cadena láctea, promoviendo mejorar la productividad y competitividad de los productores de leche, pues es la base fundamental para acceder a la formalidad del mercado y ser más competitivos.

De manera especial dentro del marco de actuación que hemos intervenido con el CONPES en los últimos años se debe resaltar la promoción al consumo adelantada desde el 2018, la transferencia de tecnología y biotecnología a través de asistencia técnica brindada en predios demostrativos de las asociaciones beneficiarias, dirigido a disminuir costos de producción a través de manejo de alternativas nutricionales naturales y manejo de praderas, fortalecimiento en Buenas Prácticas de Ordeño y Ganaderas (BPO y BPG), mejoramiento genético, manejo de suelo y agua y energía solar; así, como el fortalecimiento organizacional dirigido a la calidad de la leche, mejorar capacidades administrativas y comerciales de las asociaciones, cuyos indicadores se presentan a continuación:

Vigencia	Programa - Objetivo	# Beneficiarios	Valor Total
2018	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	1.030	8.500
	Promoción al consumo de leche	Impacto Nacional	4.000
2019	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de biotecnología reproductiva, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	1.980	16.520
	Promoción al consumo de leche	Impacto Nacional	2.500
2020	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	168	1.000
	Fortalecimiento del Sistema de Análisis Calidad de Leche Cruda - Unidad de seguimiento de precios de la leche al pago por calidad	Impacto Nacional	361
	Promoción al consumo de leche	Impacto Nacional	2.500
2021	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	1.150	2.900
	Apoyo a la comercialización	1848	2178
	Promoción al consumo de leche	Impacto Nacional	1.500
2022	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	512	1.420
	Promoción al consumo de diferentes productos colombianos, en el marco de la estrategia de promoción al consumo "Consuma lo Nuestro Sabor de Colombia". (Incluye leche)	Impacto Nacional	1.976
2023	Implementación de modelos demostrativos, transferencia de tecnología, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional asociativo.	1.080	8.130
	Campaña publicitaria que posicione una marca y contribuya a la promoción al consumo de panela, hortalífrutícola (mango, aguacate Hass, plátano, cebolla ocañera), pescado colombiano, miel, ovino (carne), leche (bovino), caprino (leche), especies menores (conejos y cuyes) y forestal (madera).	Impacto Nacional	5.134
	Diseño de metodología para costeo para la producción de leche (litro) y carne (kilo) a partir de la identificación de los insumos básicos requeridos.	Impacto Nacional	975
	Apoyo a la comercialización	Impacto Nacional	7.000

Fuente: MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Ahora bien, como se indicó en respuesta al numeral 3.1., Minagricultura con la asesoría metodológica de la UPRA inició el proceso de estructuración del Plan de Ordenamiento Productivo del Sector Lácteo Colombiano, el cual contó con la participación actores de la

cadena de valor láctea, en el orden nacional y el regional, concertándose de esta manera el Plan de Ordenamiento, su respectivo Plan de Acción con un horizonte a 20 años y diez (10) Planes Maestros de Reconversión Productiva de las principales cuencas lecheras del país.

#### 4. Sobre el apoyo financiero y programas de asistencia:

##### 4.1. ¿Qué programas de crédito y financiamiento están disponibles actualmente para los productores de leche en situación de crisis?

En materia de crédito y financiamiento, están disponibles para los pequeños productores y medianos productores (productores de leche) las Líneas Especiales de Crédito - LEC, las cuales brindan un subsidio a la tasa de interés de los créditos a través de los intermediarios financieros. Entre estas líneas se encuentran:

**LEC Desarrollo Productivo:** mediante la cual se financia el capital de trabajo para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente.

Entre las actividades financiables para atender la crisis por esta línea de crédito, se encuentra el capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio es de hasta de cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.

La línea cuenta con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al pequeño productor:

#### Condiciones financieras en IBR\*

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas)	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1%	IBR - 8%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
	de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.					
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1% e. a	IBR - 8%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.					
		IBR - 3,5%	12,9% ea	IBR - 8%	1% e. a	IBR - 9%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%	1% e.a.	IBR - 8%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional**	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema asociativo	IBR - 3,5%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema integración	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%

\*IBR y spread en términos nominales

\*\* Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios joven rural, y comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellas actividades que cuenten con seguro agropecuario.

**LEC Reactivación Agropecuaria:** Línea especial para la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonosanitarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

Para el acceso a esta línea, es necesaria la activación por parte de Minagricultura de la ocurrencia de algunos eventos, entre ellos *“las caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional”*, como es el caso actual de los pequeños productores de leche.

Con fundamento en lo anterior, Minagricultura determinará la ocurrencia de los eventos y para ello validará el reporte de información de afectaciones suministrada por autoridades departamentales y nacionales.

De igual manera, esta cartera actuará con base en las declaratorias de emergencia expedidas por autoridades departamentales y nacionales competentes, y de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional respecto de caídas severas y sostenidas de los ingresos de los productores.

Se financia la normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del SNCA bien sea para capital de trabajo o inversión.

Asimismo, Minagricultura determinará en el marco del contrato de administración con FINAGRO, las zonas y plazo para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos descritos.

La línea cuenta con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al pequeño productor:

**Condiciones financieras en IBR\***

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (Incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 2,6%	12,9% ea	IBR - 6%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema asociativo	IBR - 3,5%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema integración	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%

\*IBR y spread en términos nominales

Por otra parte, el **Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)** es un instrumento que promueve las inversiones en el sector agropecuario y rural, cuyo monto será descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto productivo. A este incentivo pueden acceder las personas naturales o jurídicas beneficiarias del crédito de fomento agropecuario y rural, y va dirigido a los productores agropecuarios que ejecuten nuevas inversiones dentro de sus proyectos productivos, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera. El monto del ICR a otorgar con recursos del presupuesto nacional podrá ser de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la inversión objeto del ICR.

Otro de los instrumentos para el financiamiento agropecuario es **El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG**, administrado por FINAGRO, creado por la Ley 21 de 1985, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014), tiene como objeto "(...) servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia".

En otras palabras, el FAG respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos productivos con crédito en condiciones FINAGRO, brindando una garantía a productores que no pueden ofrecer las garantías que ordinariamente son exigidas por los intermediarios financieros otorgantes del crédito. Es así como por intermedio de este se pueden adquirir créditos ya que este fondo opera como una garantía, por la cual no es necesario tener tierra o cualquier otro tipo de respaldo o colateral para poder obtener un crédito.

El FAG cuenta con Coberturas Progresivas mediante las cuales se asigna mayor cobertura a los pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores que acceden por primera vez a financiación, de la siguiente manera:

- **Pequeño Productor de Ingresos Bajos:** Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas, oblación con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuarios Especiales	Cobertura
Ordinario Primer crédito	90%
Ordinario Segundo Crédito y Tercer Crédito	80%
Ordinario Cuarto Crédito o posterior	60%

- **Pequeño Productor:** Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuario Especial	Cobertura
Ordinario Primer crédito	80%
Ordinario Segundo Crédito o posterior	60%

Finalmente, se cuenta con una línea de normalización de operaciones de crédito que correspondan a un mismo proyecto productivo, la cual comprenderá la reestructuración, refinanciación y modificaciones a las mismas, de acuerdo con la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando se haga necesario normalizar las operaciones de crédito, los activos que se tendrán en cuenta serán los mismos que tenían los productores al momento en que se les otorgó el crédito original objeto de normalización.

Los Intermediarios Financieros podrán:

- **Modificar** las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO, es decir, modificar las condiciones originalmente pactadas, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, con el fin de permitirle al usuario la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2.3.2.2.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Realizar, bajo condiciones FINAGRO, ajustes prudenciales a las operaciones de crédito ante la identificación de riesgos potenciales que puedan afectar la capacidad de pago del deudor. Esta disposición tiene por objetivo permitir la implementación de medidas correctivas anticipadas frente a escenarios previsibles que puedan impactar negativamente el desarrollo del proyecto agropecuario financiado, tales como variaciones climáticas adversas, riesgos climatológicos o fitosanitarios, fluctuaciones significativas en los precios de insumos, crisis financieras internacionales, entre otros.
- **Reestructurar** las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO, es decir, modificar las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al usuario la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2.3.2.3.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de las operaciones originadas en DTF, el intermediario financiero podrá pactar libremente con el usuario la tasa de referencia a aplicar (DTF o IBR).

- **Refinanciar** las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO con las mismas condiciones de la restructuración y con la posibilidad de incluir los intereses de mora hasta por 90 días, siempre y cuando exista perturbación del pago por la ocurrencia de una situación económica crítica certificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

**4.2. ¿Existen fondos o subsidios específicos destinados a apoyar a los productores lecheros afectados por la crisis? Si es así, ¿cuál ha sido su nivel de ejecución?**

Adicional a los programas estructurados en el marco del Fondo de Estabilización de Precios denominados “Programa de Estabilización para las exportaciones de leche en polvo entera (ACUERDO FEP 08-2024)” y, el “Programa de Estabilización para la venta de Leche en Polvo Entera, Quesos Frescos y Madurados y Leche UHT (ACUERDO FEP 10-2024)”, a los que se hizo referencia en el numeral 1.3 del presente oficio de respuesta, se cuenta con el Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios, cuya información y resultados se presentan a continuación:

**Programa FAIA – Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios**

Dentro de la oferta institucional de los programas con los que cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para aliviar los costos de producción a los pequeños productores ganaderos, se encuentra el programa FAIA – Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios, del cual se hace la siguiente descripción:

**a) Detalle Jurídico**

Mediante la Ley 2183 de 2022, se estableció el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la política nacional de insumos agropecuarios y se creó el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA).

El artículo 14 de la mencionada ley establece que el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.

El FAIA funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo de Minagricultura, cuyos recursos son administrados a través de un patrimonio autónomo, a través de un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se define la operatividad del fondo y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, esta cartera suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 con el Consorcio FAIA 2022, el cual tiene por objeto: “*Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el*

*artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.”*

Las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA son: financiación de apoyos, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios y las compras centralizadas; para lo cual, el FAIA cuenta con el Programa de Apoyo para el Acceso a Insumos Agropecuarios Dirigido a Pequeños Productores de las Cadenas Agrícolas y Pecuarias Priorizadas– FAIA Integral.

### **b) Detalle Técnico**

El Programa FAIA Integral, considerando las particularidades de cada sector tanto agrícola como pecuario, se establecieron los siguientes porcentajes que el programa reconocerá en el valor de la compra de insumos establecidos, de acuerdo con la metodología formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para las cadenas priorizadas del sector agrícola, el programa reconocerá un apoyo en la compra de 30%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiera el pequeño productor beneficiario.

Para las cadenas priorizadas del sector pecuario, el programa reconocerá un apoyo en la compra del 43.3%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiera el pequeño productor beneficiario.

Para hacer parte del programa, los productores deben cumplir los siguientes requisitos:

#### 1. Ser pequeño productor agropecuario:

De acuerdo con la Resolución 101 del 2022 de Minagricultura, serán pequeños productores los que cumplan con los siguientes parámetros:

- Pequeño productor agrícola: Esta certificación será expedida por la entidad territorial encargada de los asuntos agropecuarios en los municipios priorizados. Este documento debe contener información que permita identificar que la persona es pequeño productor y está dentro de los parámetros establecidos por el programa.

Clasificación pequeño productor por grupo de productos agrícolas	
Grupo de Productos	Tamaño Máximo de la UPA Pequeño Productor (hectáreas)
Tubérculos y Plátano	3,6
Cereales	13,3
Leguminosas	12,5
Verduras y Hortalizas	0,5
Frutas	3
Caña panelera	8

Cacao	3
-------	---

Fuente: Resolución 101 de 2022 de Minagricultura

- Pequeño productor pecuario: encontrarse dentro del grupo de pequeños productores de las cadenas pecuarias priorizadas por el programa, conforme a la Resolución 101 de 2022 de Minagricultura, estos son:

Clasificación pequeño productor por grupo de productos pecuarios	
Grupo de producto	Pequeño productor (Número de cabezas)
Bovino (Leche – Carne)	1 a 50
Ovino Caprina (Carne - Leche)	1 a 200
Acuícola	0.1 a 22 Toneladas

Fuente: Resolución 101 de 2022 del MADR

- Presentar cédula de ciudadanía en original. Adicionalmente, para casos extremos de movilidad de los pequeños productores entre otras por enfermedad o discapacidad, se podrá presentar una autorización a quien este considere pertinente, junto con el original de su cédula de ciudadanía para la presentación, inscripción al Programa y recepción de insumos. Por ningún motivo se aceptarán contraseñas, documentos de la policía nacional por pérdida o hurto, pasaporte, entre otros, con el fin de disminuir la posibilidad del riesgo de fraude. Presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en las categorías A, B y C, exceptuando a quienes pertenezcan a comunidades étnicas y no cuenten con registro en dicho sistema. Para el caso de pertenecer a una comunidad étnica y no estar inscrito en el SISBEN, presentar un certificado expedido por el representante legal de la misma que se encuentre registrado debidamente en el Ministerio del Interior.

Es importante indicar que no existe un link de inscripción, por el contrario, el pequeño productor, con la documentación indicada en el numeral anterior, se acercará al orientador (promotor municipal), persona designada y autorizada por el Programa, quien estará ubicado en un espacio móvil (quiosco) identificado con la imagen institucional del Gobierno de Colombia (MADR) en sitios estratégicos como: las plazas de mercado, parque principal, alcaldía, entre otros, de cada uno de los municipios priorizados por el programa de acuerdo al reporte de afectación por la variabilidad climática y según lo verificado por esta cartera.

### c) Detalle Operativo

El Programa FAIA (Fondo para el Acceso a Insumos Agropecuarios) implica que los pequeños productores se acerquen a un orientador. Estos orientadores son contratados por el operador del programa. El orientador, debidamente identificado, utiliza un dispositivo

móvil para ingresar el número de cédula del productor, validando así su elegibilidad para el programa. Posteriormente, procede a inscribir al productor en la plataforma del programa.

Además de la inscripción, el orientador atiende las inquietudes relacionadas con las condiciones de acceso y operatividad del programa que puedan surgir entre los pequeños productores. El orientador presenta la canasta de insumos ofrecida, y se cuenta con una línea de atención con profesionales expertos que pueden resolver las consultas de los productores o guiar el proceso de selección y compra de los insumos.

Asimismo, se proporcionan precios actualizados para ayudar al productor a tomar decisiones informadas. Una vez que el productor ha seleccionado los insumos, realiza la compra en el almacén. Se le aplica un descuento del 30% para insumos agrícolas de las cadenas priorizadas y del 43.3% para insumos pecuarios de las cadenas priorizadas.

Los almacenes deben enviar las facturas al operador del programa, Fiduagraria, quien realiza el pago del descuento correspondiente (30% o 43,3% según corresponda) al proveedor.

FAIA INTEGRAL inicio con una cobertura de 215 municipios, basados en las proyecciones de afectación del fenómeno del niño según datos históricos de afectación, buscando mitigar el impacto de este evento climático.

Dadas las afectaciones de alto impacto del fenómeno de El Niño y la variabilidad climática en el año 2024, se instaló el Puesto de Mando Unificado el 01 de febrero del 2024, en el cual se evidencian los municipios que reportan afectaciones por déficit hídrico, afectaciones sanitarias, mortalidad de especies y demás factores derivados.

Así mismo, se han validado las afectaciones por medio de declaratorias de emergencia y los registros de afectaciones de los municipios que lo han referenciado ante Minagricultura. De esta forma, a la hora, el programa FAIA tiene una cobertura e impacto en 27 departamentos del país, de los cuales 705 municipios beneficiarios del programa FAIA INTEGRAL.

FAIA INTEGRAL tiene priorizadas las cadenas de Arroz, Maíz, Cacao, Caña Panelera, Aguacate, Banano, Chontaduro, Limón, Lulo, Mango, Maracuyá, Naranja, Papaya, Piña, Ahuyama, Ají, Cebolla De Bulbo, Cebolla De Rama, Melón, Patilla, Tomate, Frijol, Ajonjolí, Soya, Ñame, Plátano, Papa y Yuca, del sector agrícola, reconociendo un apoyo en la compra de 30%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiriera el pequeño productor beneficiario.

Y las cadenas priorizadas del sector pecuario son Bovina, Ovino / Caprina y Acuicultura, el programa reconoce un apoyo en la compra del 43.3%, el cual será descontado del precio de venta de los insumos autorizados que adquiriera el pequeño productor beneficiario. La canasta de insumos Pecuarios priorizados es la siguiente: Alimento Balanceado, Heno, Sal mineralizada, Miel de Caña Panelera o Melaza y Chips de yuca.

El beneficio máximo al que puede llegar a acceder un pequeño productor agrícola, dependiendo de la cadena productiva, es:

ID	Cadena productiva	Valor máximo del apoyo por hectárea para los cultivos (\$COP)	Rango máximo de área del cultivo por pequeño productor Res 101/2022	Valor máximo del apoyo por pequeño productor agrícola (\$COP)
1	Arroz	\$ 663.623	13,3	\$ 8.826.186
2	Maíz	\$ 862.821	13,3	\$ 11.475.519
3	Plátano	\$ 679.650	3,6	\$ 2.446.740
4	Cacao	\$ 990.000	3	\$ 2.970.000
5	Frijol	\$ 900.000	12,5	\$ 11.250.000
6	Mango	\$ 810.000	3	\$ 2.430.000
7	Soya	\$ 497.134	12,5	\$ 6.214.179
8	Ñame	\$ 1.636.685	3,6	\$ 5.892.066
9	Papa	\$ 1.260.000	3,6	\$ 4.536.000
10	Aguacate	\$ 810.000	3	\$ 2.430.000
11	Ahuyama	\$ 135.000	0,5	\$ 67.500
12	Naranja	\$ 720.000	3	\$ 2.160.000
13	Limón	\$ 787.500	3	\$ 2.362.500
14	Patilla	\$ 600.000	0,5	\$ 300.000
15	Chontaduro	\$ 450.000	3	\$ 1.350.000
16	Cebolla de Bulbo	\$ 1.620.000	0,5	\$ 810.000
17	Papaya	\$ 1.104.000	3	\$ 3.312.000
18	Ají	\$ 1.170.000	0,5	\$ 585.000
19	Tomate	\$ 720.000	0,5	\$ 360.000
20	Melón	\$ 421.200	0,5	\$ 210.600
21	Cebolla de Rama	\$ 1.404.000	0,5	\$ 702.000
22	Piña	\$ 1.042.035	3	\$ 3.126.105
23	Maracuyá	\$ 254.370	3	\$ 763.110
24	Lulo	\$ 600.000	3	\$ 1.800.000
25	Ajonjolí	\$ 2.250.000	3	\$ 6.750.000
26	Banano	\$ 679.650	3	\$ 2.038.950
27	Caña Panelera	\$ 690.768	8	\$ 5.526.144
28	Yuca	\$ 304.640	3,6	\$ 1.096.704

Fuente: Manual operativo Programa FAIA Integral - Minagricultura.

El beneficio máximo al que puede llegar a acceder un pequeño productor pecuario, dependiendo de la cadena productiva, es:

Cadena Productiva	Valor máximo del apoyo por animal (cabeza de ganado) (\$COP)	Máximo (Cabezas de ganado) por pequeño productor Resolución 101 de 2022 MADR	Valor máximo del apoyo por pequeño productor pecuario (\$COP)
Bovina	\$386.317	50	\$19.315.862

Ovino / Caprina	\$112.280	200	\$22.456.082
-----------------	-----------	-----	--------------

Fuente: Manual operativo Programa FAIA Integral - MADR.

Cadena Productiva	Valor máximo del apoyo por *pequeño productor o de **subsistencia (\$COP)
Acuícola	\$1.950.000

Fuente: Manual operativo Programa FAIA Integral - MADR.

Actualmente se encuentran contratados 705 orientadores en los 705 municipios a nivel nacional priorizados en el programa FAIA INTEGRAL; y, se adelantan las socializaciones correspondientes en los nuevos municipios que fueron incluidos por causa de los reportes de afectaciones.

**4.3. ¿Qué tipo de asistencia técnica y capacitación se está ofreciendo a los productores para mejorar su productividad y enfrentar la crisis?**

A través de las políticas diseñadas e implementadas para el sector lácteo, estas son el CONPES 3675 (a 2027) y el Plan de Ordenamiento Productivo de la cadena láctea (2023-2039), el impacto esperado se encuentra en los objetivos propuestos en cada una de ellas, los cuales se encuentran orientados a mejorar la productividad y competitividad de la cadena y cumplir los objetivos de los cuatro ejes estructurales del POP: **Productividad y competitividad, Formalización y desarrollo social, Compromiso Ambiental e Institucionalidad**, todas ellas ya descritas en respuesta al numeral 3.3.

**5. Sobre la sostenibilidad y el desarrollo rural:**

**5.1. ¿Qué acciones está tomando el Ministerio de Agricultura para garantizar la sostenibilidad del sector lechero a largo plazo, especialmente en términos de prácticas agrícolas sostenibles?**

Los *lineamientos* del POP establecen el marco de intervención requerido para alcanzar la visión definida por la cadena para los próximos 20 años. Este marco lo conforman cuatro ejes estructurales: **Productividad y competitividad, Formalización y desarrollo social, Compromiso Ambiental e Institucionalidad**. Para el desarrollo del plan se han identificado 18 programas, 46 proyectos y 259 actividades cuya ejecución se plasma en un Plan de Acción que establece la distribución y costo de referencia de las actividades con un horizonte a 20 años, según se describió en el numeral 3.1 del presente oficio de respuesta.

**5.2. ¿Cómo se está promoviendo el desarrollo rural en las zonas lecheras, y qué impacto se espera que tenga en la calidad de vida de los productores?**

Frente a este punto, se reitera lo expuesto en respuesta al numeral 4.3. de la presente.

**5.3. ¿Existen políticas específicas para la promoción del consumo de productos lácteos nacionales como una estrategia para fortalecer el sector?**

En el marco de implementación de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", además de definirse las reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidos; se realizan ruedas de negocios coordinadas por la ADR para compras públicas locales en las cuales se promueva la inclusión de productos lácteos; y, adicionalmente, se encuentra constituida la Mesa Técnica de Compras Públicas Locales, como instancia en la cual la ADR ejerce la Secretaría Técnica, donde se llevó a cabo la aprobación de las notas conceptuales que deben ser incorporadas en las minutas de las entidades públicas de nivel nacional, departamental, municipal, distrital, sociedades de economía mixta que manejen recursos públicos y operen en territorio nacional para promover la compra de leche de origen nacional.

Cordialmente,



**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexo: RESPUESTA TRASLADO INVIMA  
TRASLADO A MINCOMERCIO

Proyectó: German Rodríguez Páez - Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas  
Alirio Sánchez - Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios  
Julián Eduardo Medina Flórez - Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Revisó: Mayra Aranguren - Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas  
German Guerrero - Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios  
Lorena Gómez Ramírez - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios  
Adriana López Rojas - Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Germán Enrique Caviedes - Viceministerio de Desarrollo Rural  
Claudia Marisol Ojeda - Jefe Oficina de Asuntos Internacionales  
Jorge Moncaleano Ospina - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Geidy Xiomara Ortega Trujillo - Viceministra de Asuntos Agropecuarios  
Polivio Leandro Rosales Cadena - Viceministerio de Desarrollo Rural

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindez - Asesor Despacho Ministra